



Lima, de                      de 2009

***Resolución S.B.S.***

***N°                      -2009***

***El Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, el Decreto Supremo N° 054-97-EF y sus modificatorias que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, señala las operaciones que pueden ser realizadas por las administradoras privadas de fondos de pensiones;

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 de 01 de setiembre de 1998 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, mediante la Resolución SBS N° 348-95 y sus normas modificatorias, se aprobó el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador, en adelante Plan de Cuentas;

Que, mediante la Resolución SBS N° 435-2005 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, se ha iniciado un proceso de adecuación de las normas contables emitidas por esta Superintendencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las empresas que integran los sistemas supervisados, a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);



Que, resulta necesario incorporar gradualmente algunas modificaciones al Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, al Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y al Plan de Cuentas para empresas del Sistema Asegurador, respecto a los intangibles de vida ilimitada;

Que, asimismo, es necesario modificar el Reglamento de Auditoría Externa aprobado mediante Resolución SBS N° 1042-99;

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General, y el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones; y,

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Seguros, de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, el Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador, conforme a los Anexos N° 1, 2 y 3 adjuntos, los cuales se publican en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)) conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Segundo.-** Modifíquese el Reglamento de Auditoría Externa aprobado por la Resolución SBS N° 1042-99, conforme a lo siguiente:

Incorpórese en el Anexo de Informes Complementarios a cargo de las Sociedades de Auditoría Externa, aplicable a todas las empresas bajo el alcance del Reglamento de Auditoría Externa, el siguiente informe:

- *La evaluación anual del deterioro del valor del goodwill o plusvalía mercantil registrado en sus libros contables, no sujetos a amortización, aún cuando no exista evidencia del deterioro.*

**Artículo Tercero.-** Incorpórese dentro de las actividades de las Sociedades de Auditoría Externa, aplicable a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, lo siguiente:

*La elaboración de un informe especial sobre la evaluación anual del deterioro del valor del goodwill o plusvalía mercantil registrado en sus libros contables, no sujetos a amortización, aún cuando no exista evidencia del deterioro.*



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Prepublicación SBS

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de diciembre de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FELIPE TAM FOX**

Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



**ANEXO N° 1**

**MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

**I. Modifíquense los Capítulos III “ Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas”, conforme a lo siguiente:**

1. Modifíquese el párrafo 7 de la descripción del rubro 17 “Inversiones en Subsidiarias y Asociadas” conforme a lo siguiente:  
*“El goodwill señalado en a) deberá ceñirse a los criterios establecidos para los activos intangibles y gastos amortizables conforme a la descripción de la cuenta 1904 del presente Manual”*
2. Modificar la denominación de la cuenta 1904 “Gastos Amortizables” por “Activos Intangibles y Gastos Amortizables”.
3. Modificar la descripción de la cuenta 1904 denominado conforme el numeral anterior “Activos Intangibles y Gastos Amortizables” conforme a lo siguiente:

*“En esta cuenta se registran los activos intangibles de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad N° 38 “Activos Intangibles”, así como el goodwill o plusvalía mercantil producido en una combinación de negocios conforme a lo dispuesto en la Norma Internacional de Información Financiera N° 3 “Combinación de Negocios”.*

*Los activos intangibles de vida limitada se amortizarán en un plazo máximo de 5 años. El método de amortización que se adopte no podrá ser modificado sin la previa autorización de la Superintendencia.*

*Los activos intangibles de vida ilimitada, dentro de los cuales se encuentra comprendido el goodwill o plusvalía mercantil, generados a partir del 1 de diciembre de 2009 se reconocerán por el costo menos el deterioro del valor acumulado. La empresa analizará el deterioro del valor por lo menos anualmente. La Superintendencia podrá requerir un informe especial de deterioro emitido por profesionales idóneos independientes a la empresa.*

*Goodwill previamente reconocido*

*Tratándose del goodwill o plusvalía mercantil, originado con anterioridad al 1 de diciembre de 2009, dicho activo continuará amortizándose de acuerdo a las normas contables vigentes en la fecha de su incorporación en el activo, siendo el plazo máximo de 5 años.*



*Aplicación retroactiva*

*El goodwill o plusvalía mercantil, originado con anterioridad al 1 de diciembre de 2009 y que presente saldo (neto de amortización acumulada) a dicha fecha, podrá adecuarse a las nuevas disposiciones establecidas en el presente Manual de manera retroactiva, previa autorización de esta Superintendencia, debiendo ceñirse a los requerimientos de evaluación de deterioro establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera, y siempre que: i) las valoraciones y demás información necesarias para aplicar las NIIF 3 se hayan obtenido por la empresa de manera que no sea necesario hacer estimaciones que deberían haber sido realizadas en una fecha anterior; y ii) la empresa aplique las NIIF correspondientes a desvalorización de activos y activos intangibles de forma prospectiva desde esa misma fecha.*

*La Superintendencia podrá requerir un informe especial de deterioro emitido por profesionales idóneos independientes a la empresa.*

*El efecto producido por la aplicación retroactiva se tratará conforme a los lineamientos de la Norma Internacional de Contabilidad NIC N° 8 "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores".*

*Goodwill producido por adquisición de inversiones*

*Lo aplicable en los párrafos anteriores respecto al goodwill también es aplicable al goodwill producido en la adquisición de inversiones, conforme a lo señalado en la descripción del rubro 17 "Inversiones en Subsidiarias y Asociadas". Tratándose del goodwill generado con anterioridad al 1 de diciembre de 2009, continuará amortizándose de acuerdo a las normas contables vigentes en la fecha de su incorporación en el activo. No obstante, podrán adecuarse a las nuevas disposiciones establecidas en el presente Manual, previa autorización de esta Superintendencia, debiendo ceñirse a las Normas Internacionales de Información Financiera conforme se señala en los párrafos anteriores.*

4. Modificar la descripción de la subcuenta 1904.07 "Goodwill" conforme a lo siguiente:

*"En esta subcuenta se registra el goodwill o plusvalía mercantil producido en una combinación de negocios conforme a lo dispuesto en la Norma Internacional de Información Financiera N° 3 "Combinación de Negocios".*

*El goodwill o plusvalía mercantil originado por las combinaciones de negocios ocurridas con anterioridad a diciembre de 2009, continuará amortizándose de acuerdo a las normas contables vigentes en la fecha de su incorporación en el activo, siendo el plazo máximo de cinco (5) años.*



*Tratándose del goodwill o plusvalía mercantil originado por las combinaciones de negocios ocurridas a partir de diciembre de 2009, se reconocerá por el costo menos el deterioro del valor acumulado. La empresa analizará el deterioro del valor por lo menos anualmente. La Superintendencia podrá requerir un informe especial de deterioro emitido por profesionales idóneos independientes a la empresa.*

*En caso se aplique el nuevo tratamiento de manera retroactiva, deberá ceñirse a las disposiciones señaladas en la descripción de la cuenta 1904.”*

5. A partir de la información correspondiente al mes de enero de 2010, el saldo neto de las cuentas analíticas 1904.01 “Gastos de organización e instalación” y 1904.09.01 “(Amortización acumulada por gastos de organización e instalación)”, así como de las cuentas analíticas 1904.02 “Gastos de reorganización administrativa” y 1904.09.02 “(Amortización acumulada por gastos de reorganización administrativa)” deberán ser eliminados, contra las cuentas de resultados acumulados.
6. Elimínense a partir de la información correspondiente a febrero de 2010 las subcuentas y cuentas analíticas siguientes:

1904.01	Gastos de organización e instalación
1904.02	Gastos de reorganización administrativa
1904.09.01	(Amortización acumulada por gastos de organización e instalación)
1904.09.02	(Amortización acumulada por gastos de reorganización administrativa)”
4403.01	Amortización de gastos de organización e instalación
4403.02	Amortización de gastos de reorganización administrativa



**ANEXO N° 2**

**MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**I. Modifíquense los Capítulos III “ Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas”, conforme a lo siguiente:**

1. Modificar la denominación del rubro 1034 por la siguiente “Activos Intangibles y Gastos Amortizables”.
2. Modificar la descripción del rubro 1034 “Activos Intangibles y Gastos Amortizables” conforme a lo siguiente:

*“En este rubro se registran los activos intangibles de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad N° 38 “Activos Intangibles”, así como el goodwill o plusvalía mercantil producido en una combinación de negocios conforme a lo dispuesto en la Norma Internacional de Información Financiera N° 3 “Combinación de Negocios”.*

*Los activos intangibles de vida limitada generados a partir del 1 de enero de 2010 se amortizarán en un plazo máximo de 5 años. El método de amortización que se adopte no podrá ser modificado sin la previa autorización de la Superintendencia.*

*Los activos intangibles de vida ilimitada, dentro de los cuales se encuentra comprendido el goodwill o plusvalía mercantil, generados a partir del 1 de enero de 2010 se reconocerán por el costo menos el deterioro del valor acumulado. La empresa analizará el deterioro del valor por lo menos anualmente. La Superintendencia podrá requerir un informe especial de deterioro emitido por profesionales idóneos independientes a la empresa.*

*Resultarán aplicables a los activos intangibles de vida limitada e ilimitada originados con anterioridad al 1 de enero de 2010, las disposiciones que en su oportunidad hubiera establecido esta Superintendencia.”*



**ANEXO N° 3**

**MODIFICACIONES AL PLAN DE CUENTAS PARA EMPRESAS DEL SISTEMA ASEGURADOR**

**I. Modifíquense los Capítulos III “Cuadro Contable y Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica”, conforme a lo siguiente:**

1. Modificar la denominación de la cuenta 1901 “Inversiones Intangibles” por “Inversiones Intangibles y Gastos Amortizables”.
2. Modificar la descripción de la cuenta 1901 denominado conforme el numeral anterior “Inversiones Intangibles y Gastos Amortizables” conforme a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los activos intangibles de vida limitada e ilimitada.”

3. Modificar la denominación de la cuenta 1909 “Amortización acumulada de intangibles” por “Amortización y deterioro acumulado de intangibles”.
4. Modificar la descripción de la cuenta 1909 denominada conforme el numeral anterior de acuerdo a lo siguiente:

“En esta cuenta se registra la amortización acumulada, así como el deterioro de los activos intangibles.

5. Adiciónese la siguiente subcuenta: 1909.03 “Deterioro de crédito mercantil”
6. Adiciónese la siguiente subcuenta: 4605.07 “Deterioro de crédito mercantil”.
7. Se elimina las subcuentas que se indican a continuación:  
1907.01 Gastos de Organización  
1907.02 Gastos de Reorganización
8. Reemplácese en el Marco Conceptual el título “Combinación de Negocios (Fusión)” por el siguiente texto:

**“INTANGIBLES**

Los activos intangibles se registran de acuerdo con la Norma Internacional N° 38 Activos Intangibles; el goodwill o plusvalía mercantil originado en una combinación de negocios se registra conforme a lo dispuesto en la Norma internacional de Información Financiera N°3 “Combinación de Negocios”.



Los activos intangibles de vida limitada se amortizarán en un plazo máximo de 5 años. El método de amortización que se adopte no podrá ser modificado sin la previa autorización de la Superintendencia.

Los activos intangibles de vida ilimitada, dentro de los cuales se encuentra comprendido el goodwill o plusvalía mercantil, generados a partir del 1 de diciembre de 2009 se reconocerán por el costo menos el deterioro del valor acumulado. La empresa analizará el deterioro del valor por lo menos anualmente. La Superintendencia podrá requerir un informe especial de deterioro emitido por profesionales idóneos independientes a la empresa.

#### Goodwill previamente reconocido

El goodwill o plusvalía mercantil, originado con anterioridad al 1 de diciembre de 2009, continuará amortizándose de acuerdo a las normas contables vigentes en la fecha de su incorporación en el activo, siendo el plazo máximo de 5 años.

#### Aplicación retroactiva

El goodwill o plusvalía mercantil, originado con anterioridad al 1 de diciembre de 2009 y que presente saldo (neto de amortización acumulada) a dicha fecha, podrá adecuarse a las nuevas disposiciones establecidas en el presente Marco Contable Conceptual de manera retroactiva, previa autorización de esta Superintendencia, debiendo ceñirse a los requerimientos de evaluación de deterioro establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera, y siempre que: i) las valoraciones y demás información necesarias para aplicar las NIIF 3 se hayan obtenido por la empresa de manera que no sea necesario hacer estimaciones que deberían haber sido realizadas en una fecha anterior; y ii) la empresa aplique las NIIF correspondientes a desvalorización de activos y activos intangibles de forma prospectiva desde esa misma fecha.

La Superintendencia podrá requerir un informe especial de deterioro emitido por profesionales idóneos independientes a la empresa.

El efecto producido por la aplicación retroactiva se tratará conforme a los lineamientos de la Norma Internacional de Contabilidad NIC N° 8 "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores".

#### Goodwill producido por adquisición de inversiones

Lo aplicable en los párrafos anteriores respecto al goodwill también es aplicable al goodwill producido en la adquisición de inversiones, conforme a lo señalado en la descripción de la cuenta 1708 "Inversiones en Empresas Afiliadas". Tratándose del goodwill generado con anterioridad al 1 de diciembre de 2009, continuará amortizándose de acuerdo a las normas contables vigentes en la fecha de su incorporación en el activo. No obstante, podrán adecuarse a las nuevas disposiciones establecidas en el presente Marco Contable Conceptual, previa



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Prepublicación SBS

autorización de esta Superintendencia, debiendo ceñirse a las Normas Internacionales de Información Financiera conforme se señala en los párrafos anteriores. “